

CONVOCATORIA ADHESIÓN PROGRAMA FOMENTO NATALIDAD II CONVOCATORIA

Primero.- Objeto.- La primera convocatoria de adhesión de establecimientos comerciales a programa de natalidad conocido como tarjeta bebé. La primera ronda de adhesión de comercios al programa ha funcionado correctamente si bien hay determinados subsectores que no tienen la suficiente representación.

El propósito de esta nueva convocatoria es ampliar el campo de posibilidades de comprar para facilitar a los beneficiarios de la tarjeta bebé un uso más eficiente de las mismas. Así mismo, se han incluido sectores que quedaban excluidos en la primera convocatoria.

Es objeto de esta segunda convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de nuevos establecimientos comerciales, guarderías y centros de educación infantil de la provincia de Soria al programa de fomento de la natalidad incluido en el Plan Soria para la convocatoria de 2018 cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria nº 144, de 17 de diciembre de 2018.

En el caso de que el programa de fomento de la natalidad se prorrogase para años posteriores, los establecimientos cuya solicitud fuera aceptada en esta convocatoria mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, en tanto en cuanto no se dé alguna de las circunstancias establecidas en la base quinta de esta convocatoria.

Segundo.- Participantes.- Para poder participar en esta iniciativa los establecimientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener a alguno de los siguientes CNAE y/o IAE
 - CNAE:
 - 4711-Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
 - 4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
 - 4729-Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
 - 4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
 - 4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
 - 4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
 - 4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
 - 4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos.



- 4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772- Comercios al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4773- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.
- 4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4778- Comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

-IAE:

- E647.1/E647.2/E647.3/E647.4/E661.2/E662.2/E661.1
 - E647.1/E661.1
 - E653.1
 - E653.2
 - E659.6
 - E651.2/E651.3/E651.4
 - E651.6
 - E652.1/P835
 - E652.3
 - E653.9/E659.9
- Centros de educación infantil públicos y privados de la provincia de Soria.
 - Centros Crecemos de la provincia de Soria.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datafono.
- Tener residencia fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria.

La Diputación podrá excluir aquellos establecimientos que, aun perteneciendo a alguno de los CNAE o IAE anteriormente indicados se compruebe manifiestamente que no ofrecen productos o servicios destinados directamente a las necesidades de los niños de 0 a 3 años.



No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.- Aquellos establecimientos interesados deberán entregar debidamente cumplimentado el Anexo de inscripción por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria y hasta el 24 de mayo de 2019.

Los solicitantes de esta convocatoria autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

Cuarto.- Obligaciones de los participantes.- Los establecimientos participantes se comprometen a:

- Permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.
- Deberán garantizar que los artículos adquiridos tienen relación directa con los niños, en los términos que constan en la base quinta de la convocatoria 2018 de ayudas a familias residentes en la provincia de Soria para promover la natalidad (BOP de Soria nº 144, de 17 de diciembre de 2018).
- Conforme a la base décimo cuarta de la convocatoria 2018 de ayudas a familias residentes en la provincia de Soria para promover la natalidad (BOP de Soria nº 144, de 17 de diciembre de 2018), los beneficiarios de la tarjeta deberán reintegrar el importe total de la tarjeta más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use para:
 - La obtención de dinero en cajeros automáticos.
 - Compras a través de internet.
 - Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
 - Compras de artículos no destinados inequívocamente al niño.
- Deberán guardar resumen mensual de las compras realizadas con las tarjetas, detallando los artículos adquiridos en cada compra. Esta información podrá ser requerida por la Diputación para comprobar que no se ha hecho uso de la tarjeta para la adquisición de bienes no relacionados directamente con el niño, en los términos establecidos en la base quinta de la convocatoria 2018 de ayudas a familias residentes en la provincia de Soria para promover la natalidad (BOP de Soria nº 144, de 17 de diciembre de 2018).



- El incumplimiento de estas obligaciones, así como la venta de productos no relacionados directamente con el niño implicará de forma automática la expulsión del establecimiento del programa.

Quinto.- Modificación de las circunstancias.- Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

El cambio de actividad a otra cuyo CNAE/IAE no esté incluido en los epígrafes contemplados en la base segunda de esta convocatoria implicará la salida automática del programa.

Sexto.- Procedimiento de autorización.- Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptimo.- Protección de datos.- La información contenida en las solicitudes quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Octavo.- Publicidad.- Los establecimientos participantes deberán colocar en un lugar visible del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.



Novena.- Recursos.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 14 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis A. Rey de las Heras